



**ACTA DE CÓMPUTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, RELATIVA A LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO PARA LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE DICHO MUNICIPIO.**

Juárez, Nuevo León; a 5 de junio de dos mil veinticuatro.

Siendo las 9 horas con 53 minutos del 5 de junio de 2024, encontrándonos presentes en el domicilio que ocupa la Comisión Municipal Electoral de Juárez, Nuevo León, las ciudadanas y ciudadano C. Elizabeth Menchaca González, Minerva Aglae Urbano Mendoza, Emilio Acosta Medina, Erika Flores Garza en su carácter de Presidenta, Secretaria, Vocal y Suplente, integrantes de la Comisión Municipal antes señalada; en presencia de las y los representantes de los partidos políticos; lo anterior, con motivo de la sesión permanente de cómputo de la elección del que nos ocupa.

Previo a iniciar la sesión de cómputo municipal y la emisión de la declaratoria de validez correspondiente, se estima necesario enlistar un glosario con los conceptos que serán utilizados con mayor frecuencia, así como un índice de los temas a tratar; y posteriormente, establecer los orígenes que motivan la presente acta.

**GLOSARIO**

<b>IEEPCNL:</b>	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León.
<b>CME:</b>	Comisiones Municipales Electorales
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del IEEPC
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024
<b>PAN:</b>	<i>Partido Acción Nacional</i>
<b>PRD</b>	<i>Partido de la Revolución Democrática</i>
<b>PRI:</b>	<i>Partido Revolucionario Institucional</i>
<b>Protocolo:</b>	Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla no recibidos para el proceso electoral 2023-2024
<b>PES:</b>	<i>Partido Encuentro Solidario Nuevo León.</i>
<b>PT:</b>	<i>Partido del Trabajo.</i>
<b>MC:</b>	<i>Movimiento Ciudadano.</i>
<b>ESO:</b>	<i>Encuentro Solidario.</i>
<b>PVEM:</b>	<i>Partido Verde Ecologista de México.</i>
<b>PJ:</b>	<i>Partido Justicialista.</i>
<b>SIER:</b>	Sistema Estatal de Registro del IEEPC

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

*Erika Flores Garza*

## GLOSARIO

<b>SINEX:</b>	Sistema de Notificaciones Electrónicas del IEEPC
<b>SHHNL:</b>	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León
<b>FYCXNL:</b>	Fuerza y Corazón x Nuevo León.
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares

### 1. ANTECEDENTES

**1.1. Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024.** El 04 de octubre de 2023, se llevó a cabo la primera sesión de la *IEEPC* para el inicio del proceso electoral 2023-2024.

**1.2. Aprobación de registro de convenios de coalición.** El 23 de diciembre de 2023, el *Consejo General* aprobó los acuerdos siguientes:

- IEEPCNL/CG/136/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada "FUERZA Y CORAZÓN X NUEVO LEÓN", integrada por el *PAN*, *PRI* y el *PRD*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
- IEEPCNL/CG/137/2023, mediante el cual se resolvió la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial denominada *SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN NUEVO LEÓN*, integrada por los partidos políticos *Morena*, *PT* y *PVEM*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos; y,

Posteriormente, el 14 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/060/2024, mediante el cual resolvió el desistimiento presentado por el *PT* en cuanto a su participación en el convenio de coalición parcial denominado "Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León", así como la solicitud de modificaciones a dicho convenio, integrada por el *PVEM* y *Morena*, para postular candidaturas a Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

Posteriormente, el 22 de marzo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/069/2024, mediante el cual, en cumplimiento a lo resuelto por la Sala Superior dentro del expediente SUP-REC-164/2024, validó la coalición parcial "Fuerza y Corazón x Nuevo León", con la participación del *PAN*, el *PRI* y el *PRD*.

**1.3. Registro de candidaturas.** Del 01 de marzo al 20 marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del *SIER* su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos, según sea el caso.

Por lo anterior, el *Consejo General* aprobó en fechas posteriores diversos acuerdos por los que se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas para la integración del Ayuntamiento de Juárez, correspondientes a los partidos políticos siguientes:

Número de acuerdo	Tipo de elección	Partido político, coalición o candidatura independiente	Elección de la candidatura independiente o bien distrito/ayuntamiento en el que los partidos políticos o coalición realicen cumplimientos
IEEPCNL/CG/128/2024	Ayuntamiento	Partido del Trabajo	Juárez
IEEPCNL/CG/110/2024	Ayuntamiento	Movimiento Ciudadano	Juárez
IEEPCNL/CG/111/2024	Ayuntamiento	Esperanza Social nl	Juárez
IEEPCNL/CG/119/2024	Ayuntamiento	Partido Encuentro Solidario Nuevo León	Juárez
IEEPCNL/CG/166/2024	Ayuntamiento	Partido Justicialista	Juárez
IEEPCNL/CG/113/2024	Ayuntamiento	Fuerza y Corazón x Nuevo León	Juárez
IEEPCNL/CG/126/2024	Ayuntamiento	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León	Juárez

1.4. **Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo.** El 20 de marzo de 2024, el *Consejo General*, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/068/2024, relativo a la emisión de los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral 2023-2024 y el cuaderno de consulta sobre votos válidos o nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de diputaciones locales y ayuntamiento.

1.5. **Solicitudes de sustitución.** En el periodo comprendido del 04 de abril de 2024 al 26 mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó diversos acuerdos de solicitudes de sustitución de candidaturas, los cuales se encuentran en la siguiente liga: <https://www.ieepcnl.mx/info/sesiones/acuerdos.html>

1.6. **Cancelación de candidaturas.** Los días 28 de abril; 21, 27 de mayo y 03 de junio de 2024, el *Consejo General* realizó la cancelación de los cargos, fórmulas y planillas siguientes:

NÚMERO DE ACUERDO	FECHA DE APROBACIÓN	ENTIDAD POLÍTICA O CANDIDATURA INDEPENDIENTE	TIPO DE LA ELECCIÓN	CARGO, FÓRMULA O PLANILLA CANCELADA
IEEPCNL/CG/257/2024	2 de mayo de 2024	Partido Encuentro Solidario Nuevo León	Ayuntamiento	Partido Encuentro Solidario Nuevo León

1.7. **Emisión del Protocolo.** El 26 de mayo de 2024, el *Consejo General* aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/226/2024, relativo a la emisión del *Protocolo*.

1.8. **Jornada Electoral 2024.** El 02 de junio de 2024, se celebraron las elecciones ordinarias para las Diputaciones Locales e integración de los Ayuntamientos del Estado.

En razón de lo antes expuesto, resulta necesario someter a la consideración de las y los integrantes de la *CME*, la presente acta de sesión de cómputo municipal en la que se llevará a cabo el desarrollo del cómputo, así como la emisión de la declaratoria de validez correspondiente.

## 2. DISPOSICIONES JURÍDICAS

### **Integración y atribuciones de las CME**

Los artículos 84, 113 y 123 de la *Ley Electoral* y 88 del Reglamento del CEE, señalan que las CME ejercen en los Municipios las funciones de preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, entre otros.

Además, tendrán las funciones de cómputo y declaración de validez de las elecciones de ayuntamientos; otorgarán las constancias de mayoría y validez respectivas y determinarán la asignación de regidurías de representación proporcional en los términos de esa Ley.

Por otra parte, indica que estas se integrarán por 4 miembros designados por el IEEPC, los cuales desempeñarán los cargos de Consejeras o Consejeros Presidente, Secretario, Vocal y Suplente común (Monterrey, Guadalupe y Apodaca 3 suplentes más).

### **Fines de los organismos electorales**

El artículo 85, fracciones I, II y V de la *Ley Electoral*, indica que los organismos electorales y jurisdiccionales tienen como fin contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos políticos; garantizando el cumplimiento de los principios rectores del proceso electoral que se encuentran contenidos en la *Constitución Local*; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales vigilando el cumplimiento de las obligaciones que les impone esa Ley; y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y por la imparcialidad de los organismos electorales.

### **Lugar de instalación de CME**

Por su parte, el artículo 114 de la *Ley Electoral*, señala que en cada Municipio del Estado habrá una CME con residencia en su cabecera, la cual se instalará en un local adecuado para la realización de sus sesiones y el debido resguardo de los materiales y paquetes electorales.

### **Cómputos de la elección de Ayuntamientos**

El artículo 121 de la *Ley Electoral*, refiere que para el cómputo de los votos de la elección de Ayuntamientos, las CME podrán auxiliarse con los elementos técnicos y humanos necesarios, según la mayor o menor cantidad de paquetes electorales por computarse, debiendo estar presentes las y los representantes acreditados de los partidos políticos y candidaturas independientes.

El numeral 3.2 de los Lineamientos, determina que el recuento parcial consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de la elección correspondiente, que puede ser realizado por el Consejo General, las CME o por los Grupos de Trabajo aprobados para ese fin.



Enika Flores Garcia



Asimismo, indica que el recuento total es el nuevo escrutinio y cómputo de los votos correspondientes al total de casillas de la elección que corresponda, que deberá, en su caso, ser realizado en Grupos de Trabajo. El cómputo total se efectuará cuando exista indicio que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección que corresponda y la o el candidato que haya obtenido el segundo lugar en votación, sea igual o menor a 0.5% y al inicio exista petición expresa de la o el representante del partido político que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados o representante de la candidatura independiente en su caso.

### **Representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante las CME**

El artículo 115 de la *Ley Electoral*, contempla que los partidos políticos y candidaturas independientes podrán registrar indistintamente en el IEEPC o en la CME una persona representante propietaria y una suplente. Las y los representantes deberán ser sufragantes del Municipio correspondiente y tendrán voz pero no voto.

### **Cómputo de la elección de Ayuntamientos**

El artículo 269 de la *Ley Electoral* manifiesta que las CME a partir de las 8 horas del miércoles siguiente a la fecha de la jornada electoral en la sede de la propia Comisión efectuarán el cómputo de las elecciones para la renovación de las y los integrantes de los ayuntamientos del estado, conforme al procedimiento establecido en dicho artículo, el cual es consistente en que las CME abrirán los paquetes electorales y deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de una casilla electoral cuando existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos; y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido o coalición.

Además, establece que durante el desarrollo de los cómputos se deberá levantar un acta circunstanciada en la que se consigne el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido político, coalición o candidatura.

Asimismo, establece que la CME computará en sesión plenaria la suma de los resultados consignados en el acta de cada grupo de trabajo, y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate.

Por otra parte, el numeral 6.3. del mismo Lineamiento, señala que en el caso de recuento de votos, el cómputo se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por la CME o por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio órgano realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección de mayoría relativa.

### Supuestos para realizar un recuento parcial

El numeral 4.1.2. de los *Lineamientos*, menciona que al día siguiente de la jornada electoral, las o los Jefes de Oficina de las *CME*, identificarán con la información que se desprenda de los recibos de recepción de paquetes y de las actas de *PREP*, aquellos paquetes que podrán ser objeto de su apertura y, en su caso, de recuento de votos por actualizarse algún o algunos de los supuestos siguientes:

- I. Presente muestras de alteración;
- II. No cuente con el acta contenida en la bolsa *PREP* o bolsa cómputo en su exterior;
- III. El acta de escrutinio y cómputo del *PREP* no fue capturada;
- IV. El número de votos nulos es mayor a la diferencia entre el primero y segundo lugar;
- V. Alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla;
- VI. Errores o inconsistencias evidentes en las actas; o,
- VII. Aquellas que encuadren en las causales establecidas en la *Ley Electoral*, para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

### Desarrollo del cómputo parcial

El numeral 5.1. de los *Lineamientos*, prevé la forma en que las y los integrantes de la *CME* deberán de proceder al inicio de los cómputos.

### Distribución de los votos obtenidos por las coaliciones

El numeral 6.2. de los *Lineamientos* contempla que cuando un Ayuntamiento cuente con postulaciones realizadas por una coalición, los votos obtenidos por las y los candidatos deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

Adicionalmente, establece que una vez que los votos de las y los candidatos hayan sido distribuidos igualitariamente entre los partidos que integran la coalición o combinación y exista una fracción, ésta se asignará a los partidos de más alta votación.

### Búsqueda de paquetes electorales

La fracción II, inciso a. del título "Protocolo para la búsqueda de paquetes electorales y expedientes de casilla" del *Protocolo*, menciona las actuaciones que deberán ser llevadas a cabo en aquellos casos en los que no se recibió el paquete electoral o no se localice dentro del paquete el expediente de casilla para la elección de Ayuntamientos.

### 3. INICIO DEL CÓMPUTO

La Presidenta da la bienvenida a los asistentes y le sede la palabra a la Consejera Secretaria para efectos del inicio de la sesión. La Consejera Secretaria procede a tomar la lista de asistencia, y certificar la existencia del quórum, en ese sentido, una vez hecho lo anterior, da lectura al orden del día, que contiene los siguientes puntos:

1. Registro de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura del orden del día y aprobación, en su caso.
3. Instalación de la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
4. Informe sobre los acuerdos relativos al cómputo, aprobados en la sesión extraordinaria del día 4 de junio de 2024.
5. Cómputo de la elección de Ayuntamiento.
6. Declaración de validez de la elección de Ayuntamiento.
7. Entrega de constancias de mayoría y representación proporcional.

Una vez que fue leído el orden del día, el cual se aprobó por unanimidad de votos, se prosigue al desahogo del punto 3 de dicho orden declarando formalmente instalada la sesión permanente de cómputo y declaración de validez de la elección local ordinaria 2024 de este ayuntamiento de Juárez, Nuevo León.

Posteriormente, se procedió al desahogo del punto 4 del orden del día, para lo cual se informó que conforme al acuerdo aprobado en sesión extraordinaria el pasado 4 de junio de 2024, se determinaron 334 casillas que serán computadas por el pleno de la Comisión Municipal Electoral y 165 susceptibles de recuento y que serán objeto de recuento por algunas de las causales legales; así también se determinó la creación de 2 grupos de trabajo con 8 puntos de recuento cada uno, conformados por el personal que se contiene en el listado que se encuentra anexo a dicho acuerdo y que forma parte integrante del mismo.

Una vez aprobado lo anterior, se prosigue al desahogo del punto 5 del orden del día referente al cómputo de la elección, por lo que se procede tal como se muestra a continuación.

### 4. CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN

En virtud de lo anterior, una vez que la Presidenta invitó a las y los presentes a trasladarse a la bodega, en donde se encuentran los paquetes electorales, y de cerciorarse que la puerta de acceso se encontraba en el mismo estado y condición

Erika Flores Gayng

en que fue sellada y clausurada sin alteración o violación alguna, se procedió a retirar los sellos de la puerta de acceso y en conjunto con los presentes, verificó que los paquetes electorales resguardados en la bodega se encontraban en las mismas condiciones en que fueron depositados.

Ahora bien, una vez instalados en la mesa de sesiones, la Presidenta instruyó al personal de apoyo de la CME, para que procediera a extraer los paquetes electorales de la bodega, a fin de dar inicio al cómputo de la elección del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, correspondientes a 499 casillas.

Cabe señalar que este municipio contó con la modalidad de voto anticipado.

Por lo tanto, en términos del artículo 269 de la *Ley Electoral*, y numeral 4.1.6. de los *Lineamientos*, a fin de dar inicio al cómputo municipal y llevar a cabo en forma simultánea las dos modalidades del mismo, es decir, mediante el cotejo de actas por el Pleno de la CME y los respectivos grupos de trabajo, se ordena la instalación de los referidos grupos con sus respectivos puntos de recuento aprobados por esta CME el día 5 de junio de 2024, los cuales son los siguientes:

Tabla 3. Que contiene los grupos de trabajo, así como sus responsables para llevar a cabo los recuentos aprobados por la CME <sup>1</sup>

GRUPO DE TRABAJO	RESPONSABLE DE GRUPO DE TRABAJO
1	MARIA AZUCENA RIVERA REYNA
2	FRANCISCO IVAN OVALLE GARCÍA

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 269 de la *Ley Electoral*, la Presidenta procedió a abrir los sobres adheridos al exterior de cada paquete electoral, siguiendo el orden numérico, manifestando en voz alta los resultados que constan en las actas de escrutinio y cómputo, a fin de cotejarla con los resultados que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

Cabe señalar, si en el exterior del paquete no se encontró el acta de escrutinio y cómputo, se procedió a la apertura del paquete sólo para obtenerla, se leyeron los resultados y una vez cotejados con las actas de las y los representantes y, al no existir diferencias, se procedió a su registro.

Asimismo, en aquellos casos en que no se encontró dentro del paquete el acta de escrutinio y cómputo, se utilizó el acta que sirvió para el PREP y al ser cotejada con las actas de las y los representantes, por lo que, al no existir diferencias, se procedió de igual forma a su cómputo. Además, una vez que se llevó a cabo este procedimiento y se advirtieron diferencias o que no existía el acta de escrutinio y cómputo al exterior del paquete ni dentro del mismo, ni tampoco la copia destinada al PREP, así como que las y los representantes no contaban con dicha acta, se integraron a los paquetes a recontar.

<sup>1</sup> Cuya integración se describe más adelante.



A continuación, se procede a describir la forma de cómputo de cada una de las casillas que comprende la elección municipal, es decir, si fue realizada por la CME a través de los supuestos antes mencionados, o bien, mediante grupo de trabajo, como se advierte de la tabla siguiente:

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente			
No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
1	835	Básica	Acta dentro de paquete
2	835	Contigua 1	Constancia individual
3	835	Contigua 2	Constancia individual
4	837	Básica	Constancia individual
5	837	Contigua 1	Acta dentro de paquete
6	837	Extraordinaria 1	Constancia individual
7	837	Extraordinaria 1 Contigua 1	Acta dentro de paquete
8	838	Básica	Acta dentro de paquete
9	838	Contigua 1	Constancia individual
10	838	Contigua 2	Constancia individual
11	839	Básica	Constancia individual
12	839	Contigua 1	Acta dentro de paquete
13	839	Contigua 2	Constancia individual
14	839	Contigua 3	Constancia individual
15	839	Contigua 4	Constancia individual
16	839	Contigua 5	Constancia individual
17	839	Contigua 6	Acta de cómputo (exterior)
18	839	Contigua 7	Acta dentro de paquete
19	839	Contigua 8	Acta dentro de paquete
20	841	Básica	Acta dentro de paquete
21	841	Contigua 1	Constancia individual
22	841	Contigua 2	Constancia individual
23	841	Contigua 3	Constancia individual
24	841	Contigua 4	Constancia individual
25	841	Contigua 5	Acta dentro de paquete
26	841	Contigua 6	Constancia individual
27	842	Básica	Constancia individual
28	842	Contigua 1	Constancia individual
29	842	Contigua 2	Acta dentro de paquete
30	842	Contigua 3	Constancia individual
31	842	Contigua 4	Acta dentro de paquete
32	842	Contigua 5	Constancia individual
33	842	Contigua 6	Constancia individual
34	842	Extraordinaria 1	Acta dentro de paquete
35	842	Extraordinaria 1 Contigua 1	Constancia individual
36	842	Extraordinaria 1 Contigua 2	Constancia individual
37	842	Extraordinaria 1 Contigua 3	Constancia individual
38	842	Extraordinaria 1 Contigua 4	Constancia individual
39	843	Básica	Constancia individual
40	846	Básica	Constancia individual
41	846	Contigua 1	Constancia individual
42	846	Contigua 2	Constancia individual
43	847	Básica	Constancia individual
44	847	Contigua 1	Acta dentro de paquete
45	847	Contigua 2	Constancia individual
46	847	Contigua 3	Constancia individual

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Silvia Flores Guiz

*[Handwritten signature]*

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
47	848	Básica	Constancia individual
48	849	Básica	Constancia individual
49	849	Contigua 1	Constancia individual
50	849	Contigua 2	Constancia individual
51	849	Contigua 3	Constancia individual
52	851	Básica	Constancia individual
53	852	Básica	Constancia individual
54	853	Básica	Constancia individual
55	2308	Básica	Constancia individual
56	2308	Contigua 1	Constancia individual
57	2308	Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
58	2308	Contigua 3	Constancia individual
59	2308	Contigua 4	Constancia individual
60	2308	Contigua 5	Constancia individual
61	2308	Contigua 6	Constancia individual
62	2308	Contigua 7	Acta de cómputo (exterior)
63	2308	Contigua 8	Constancia individual
64	2308	Contigua 9	Constancia individual
65	2308	Contigua 10	Acta dentro de paquete
66	2308	Contigua 11	Constancia individual
67	2308	Extraordinaria 1	Acta dentro de paquete
68	2309	Básica	Constancia individual
69	2310	Básica	Constancia individual
70	2310	Contigua 1	Constancia individual
71	2311	Básica	Constancia individual
72	2312	Básica	Constancia individual
73	2312	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
74	2313	Básica	Constancia individual
75	2313	Contigua 1	Constancia individual
76	2314	Básica	Constancia individual
77	2315	Básica	Constancia individual
78	2316	Básica	Constancia individual
79	2317	Básica	Constancia individual
80	2318	Básica	Acta dentro de paquete
81	2319	Básica	Constancia individual
82	2319	Contigua 1	Constancia individual
83	2319	Contigua 2	Constancia individual
84	2319	Contigua 3	Constancia individual
85	2320	Básica	Constancia individual
86	2320	Contigua 1	Constancia individual
87	2321	Básica	Constancia individual
88	2321	Contigua 1	Acta dentro de paquete
89	2322	Básica	Constancia individual
90	2322	Contigua 1	Constancia individual
91	2323	Básica	Acta de cómputo (exterior)
92	2323	Contigua 1	Constancia individual
93	2324	Básica	Constancia individual
94	2325	Básica	Acta dentro de paquete
95	2325	Contigua 1	Constancia individual
96	2326	Básica	Constancia individual
97	2327	Básica	Constancia individual

Enika Flore 64129

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
98	2327	Contigua 1	Constancia individual
99	2328	Básica	Acta dentro de paquete
100	2328	Contigua 1	Constancia individual
101	2328	Contigua 2	Constancia individual
102	2328	Contigua 3	Constancia individual
103	2329	Básica	Constancia individual
104	2329	Contigua 1	Constancia individual
105	2329	Contigua 2	Acta dentro de paquete
106	2329	Contigua 3	Constancia individual
107	2329	Contigua 4	Acta de recuento
108	2329	Contigua 5	Constancia individual
109	2329	Contigua 6	Constancia individual
110	2329	Contigua 7	Constancia individual
111	2329	Contigua 8	Acta dentro de paquete
112	2329	Contigua 9	Constancia individual
113	2329	Contigua 10	Acta dentro de paquete
114	2329	Contigua 11	Constancia individual
115	2329	Contigua 12	Constancia individual
116	2329	Contigua 13	Constancia individual
117	2329	Extraordinaria 1	Acta dentro de paquete
118	2330	Básica	Constancia individual
119	2331	Básica	Constancia individual
120	2332	Básica	Constancia individual
121	2333	Básica	Constancia individual
122	2334	Básica	Constancia individual
123	2334	Contigua 1	Constancia individual
124	2334	Contigua 2	Constancia individual
125	2334	Contigua 3	Constancia individual
126	2334	Contigua 4	Constancia individual
127	2334	Contigua 5	Constancia individual
128	2334	Contigua 6	Constancia individual
129	2334	Contigua 7	Constancia individual
130	2335	Básica	Constancia individual
131	2335	Contigua 1	Constancia individual
132	2336	Básica	Constancia individual
133	2336	Contigua 1	Constancia individual
134	2337	Básica	Constancia individual
135	2337	Contigua 1	Acta dentro de paquete
136	2337	Contigua 2	Constancia individual
137	2337	Contigua 3	Acta de cómputo (exterior)
138	2338	Básica	Constancia individual
139	2338	Contigua 1	Acta dentro de paquete
140	2339	Básica	Constancia individual
141	2339	Contigua 1	Constancia individual
142	2340	Básica	Constancia individual
143	2341	Básica	Constancia individual
144	2342	Básica	Constancia individual
145	2343	Básica	Constancia individual
146	2343	Contigua 1	Acta dentro de paquete
147	2343	Contigua 2	Constancia individual
148	2343	Contigua 3	Constancia individual

Srika Flor Garcia

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
149	2343	Contigua 4	Constancia individual
150	2343	Contigua 5	Constancia individual
151	2343	Contigua 6	Constancia individual
152	2344	Básica	Constancia individual
153	2344	Contigua 1	Constancia individual
154	2345	Básica	Constancia individual
155	2346	Básica	Acta dentro de paquete
156	2346	Contigua 1	Constancia individual
157	2347	Básica	Constancia individual
158	2347	Contigua 1	Constancia individual
159	2348	Básica	Constancia individual
160	2348	Contigua 1	Constancia individual
161	2349	Básica	Constancia individual
162	2349	Contigua 1	Constancia individual
163	2350	Básica	Constancia individual
164	2350	Contigua 1	Constancia individual
165	2351	Básica	Constancia individual
166	2351	Contigua 1	Constancia individual
167	2352	Básica	Constancia individual
168	2352	Contigua 1	Constancia individual
169	2352	Contigua 2	Constancia individual
170	2352	Contigua 3	Constancia individual
171	2352	Contigua 4	Acta de recuento
172	2352	Contigua 5	Constancia individual
173	2352	Contigua 6	Constancia individual
174	2352	Contigua 7	Acta de cómputo (exterior)
175	2352	Extraordinaria 1	Acta dentro de paquete
176	2352	Extraordinaria 1 Contigua 1	Constancia individual
177	2352	Extraordinaria 1 Contigua 2	Acta dentro de paquete
178	2353	Básica	Constancia individual
179	2353	Contigua 1	Acta dentro de paquete
180	2353	Contigua 2	Constancia individual
181	2354	Básica	Constancia individual
182	2355	Básica	Acta dentro de paquete
183	2356	Básica	Constancia individual
184	2356	Contigua 1	Constancia individual
185	2357	Básica	Acta dentro de paquete
186	2357	Contigua 1	Constancia individual
187	2358	Básica	Constancia individual
188	2358	Contigua 1	Constancia individual
189	2358	Contigua 2	Acta dentro de paquete
190	2358	Contigua 3	Constancia individual
191	2358	Contigua 4	Acta dentro de paquete
192	2359	Básica	Acta de cómputo (exterior)
193	2359	Especial 1	Constancia individual
194	2360	Básica	Acta dentro de paquete
195	2360	Contigua 1	Acta dentro de paquete
196	2360	Contigua 2	Constancia individual
197	2361	Básica	Constancia individual
198	2361	Contigua 1	Acta dentro de paquete
199	2361	Contigua 2	Constancia individual

*Esquivel*

Enfo Flores Garza

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
200	2362	Básica	Constancia individual
201	2362	Contigua 1	Constancia individual
202	2362	Contigua 2	Constancia individual
203	2363	Básica	Constancia individual
204	2363	Contigua 1	Constancia individual
205	2363	Contigua 2	Constancia individual
206	2364	Básica	Constancia individual
207	2364	Contigua 1	Constancia individual
208	2365	Básica	Acta dentro de paquete
209	2365	Contigua 1	Constancia individual
210	2366	Básica	Constancia individual
211	2366	Contigua 1	Constancia individual
212	2366	Contigua 2	Constancia individual
213	2367	Básica	Constancia individual
214	2367	Contigua 1	Acta dentro de paquete
215	2368	Básica	Constancia individual
216	2368	Contigua 1	Constancia individual
217	2369	Básica	Constancia individual
218	2369	Contigua 1	Acta dentro de paquete
219	2370	Básica	Constancia individual
220	2370	Contigua 1	Constancia individual
221	2371	Básica	Constancia individual
222	2371	Contigua 1	Constancia individual
223	2372	Básica	Constancia individual
224	2372	Contigua 1	Constancia individual
225	2373	Básica	Constancia individual
226	2373	Contigua 1	Constancia individual
227	2373	Contigua 2	Acta dentro de paquete
228	2374	Básica	Constancia individual
229	2374	Contigua 1	Acta dentro de paquete
230	2375	Básica	Constancia individual
231	2375	Contigua 1	Acta dentro de paquete
232	2375	Contigua 2	Acta dentro de paquete
233	2375	Contigua 3	Constancia individual
234	2375	Contigua 4	Constancia individual
235	2376	Básica	Acta dentro de paquete
236	2376	Contigua 1	Acta dentro de paquete
237	2376	Contigua 2	Acta dentro de paquete
238	2376	Contigua 3	Constancia individual
239	2377	Básica	Acta dentro de paquete
240	2377	Contigua 1	Acta dentro de paquete
241	2378	Básica	Acta dentro de paquete
242	2379	Básica	Constancia individual
243	2380	Básica	Acta de cómputo (exterior)
244	2380	Contigua 1	Acta dentro de paquete
245	2380	Contigua 2	Acta dentro de paquete
246	2380	Contigua 3	Acta dentro de paquete
247	2380	Extraordinaria 1	Acta dentro de paquete
248	2380	Extraordinaria 1 Contigua 1	Constancia individual
249	2380	Extraordinaria 1 Contigua 2	Acta dentro de paquete
250	2380	Extraordinaria 1 Contigua 3	Acta de cómputo (exterior)

Gilda Flores Gurey

**Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente**

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
251	2380	Extraordinaria 1 Contigua 4	Constancia individual
252	2380	Extraordinaria 1 Contigua 5	Constancia individual
253	2380	Extraordinaria 1 Contigua 6	Acta de cómputo (exterior)
254	2380	Extraordinaria 1 Contigua 7	Constancia individual
255	2380	Extraordinaria 1 Contigua 8	Constancia individual
256	2380	Extraordinaria 1 Contigua 9	Acta dentro de paquete
257	2381	Básica	Constancia individual
258	2381	Contigua 1	Constancia individual
259	2382	Básica	Constancia individual
260	2382	Contigua 1	Constancia individual
261	2383	Básica	Constancia individual
262	2384	Básica	Acta de cómputo (exterior)
263	2384	Contigua 1	Constancia individual
264	2385	Básica	Constancia individual
265	2386	Básica	Constancia individual
266	2386	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
267	2387	Básica	Constancia individual
268	2387	Contigua 1	Acta dentro de paquete
269	2388	Básica	Constancia individual
270	2388	Contigua 1	Acta dentro de paquete
271	2388	Contigua 2	Acta dentro de paquete
272	2388	Contigua 3	Constancia individual
273	2388	Contigua 4	Constancia individual
274	2389	Básica	Constancia individual
275	2389	Contigua 1	Constancia individual
276	2390	Básica	Constancia individual
277	2390	Contigua 1	Acta dentro de paquete
278	2391	Básica	Constancia individual
279	2391	Contigua 1	Constancia individual
280	2392	Básica	Constancia individual
281	2392	Contigua 1	Acta dentro de paquete
282	2392	Contigua 2	Acta dentro de paquete
283	2392	Contigua 3	Constancia individual
284	2392	Extraordinaria 1	Constancia individual
285	2392	Extraordinaria 1 Contigua 1	Constancia individual
286	2392	Extraordinaria 1 Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
287	2392	Extraordinaria 1 Contigua 3	Constancia individual
288	2392	Extraordinaria 1 Contigua 4	Constancia individual
289	2392	Extraordinaria 1 Contigua 5	Acta dentro de paquete
290	2392	Extraordinaria 1 Contigua 6	Constancia individual
291	2393	Básica	Constancia individual
292	2393	Contigua 1	Constancia individual
293	2393	Contigua 2	Acta dentro de paquete
294	2394	Básica	Constancia individual
295	2394	Contigua 1	Constancia individual
296	2395	Básica	Constancia individual
297	2395	Contigua 1	Constancia individual
298	2396	Básica	Acta dentro de paquete
299	2396	Contigua 1	Constancia individual
300	2397	Básica	Constancia individual
301	2397	Contigua 1	Constancia individual

Erika Flores Garza

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
302	2398	Básica	Constancia individual
303	2398	Contigua 1	Constancia individual
304	2399	Básica	Constancia individual
305	2399	Contigua 1	Constancia individual
306	2399	Contigua 2	Acta dentro de paquete
307	2399	Contigua 3	Constancia individual
308	2400	Básica	Constancia individual
309	2400	Contigua 1	Constancia individual
310	2401	Básica	Acta dentro de paquete
311	2401	Contigua 1	Constancia individual
312	2402	Básica	Acta dentro de paquete
313	2402	Contigua 1	Constancia individual
314	2403	Básica	Constancia individual
315	2403	Contigua 1	Constancia individual
316	2403	Contigua 2	Constancia individual
317	2403	Contigua 3	Constancia individual
318	2404	Básica	Acta dentro de paquete
319	2404	Contigua 1	Constancia individual
320	2404	Contigua 2	Constancia individual
321	2404	Contigua 3	Acta dentro de paquete
322	2405	Básica	Constancia individual
323	2405	Contigua 1	Constancia individual
324	2405	Contigua 2	Acta dentro de paquete
325	2405	Contigua 3	Constancia individual
326	2405	Contigua 4	Constancia individual
327	2406	Básica	Acta dentro de paquete
328	2406	Contigua 1	Constancia individual
329	2406	Contigua 2	Acta dentro de paquete
330	2406	Contigua 3	Constancia individual
331	2406	Contigua 4	Acta dentro de paquete
332	2406	Contigua 5	Acta dentro de paquete
333	2406	Contigua 6	Constancia individual
334	2406	Contigua 7	Constancia individual
335	2407	Básica	Constancia individual
336	2407	Contigua 1	Constancia individual
337	2661	Básica	Acta dentro de paquete
338	2661	Contigua 1	Constancia individual
339	2661	Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
340	2661	Contigua 3	Acta dentro de paquete
341	2661	Contigua 4	Acta dentro de paquete
342	2661	Contigua 5	Acta dentro de paquete
343	2661	Contigua 6	Acta dentro de paquete
344	2661	Extraordinaria 1	Constancia individual
345	2661	Extraordinaria 1 Contigua 1	Constancia individual
346	2661	Extraordinaria 1 Contigua 2	Constancia individual
347	2661	Extraordinaria 1 Contigua 3	Constancia individual
348	2661	Extraordinaria 1 Contigua 4	Constancia individual
349	2661	Extraordinaria 1 Contigua 5	Acta dentro de paquete
350	2661	Extraordinaria 1 Contigua 6	Acta dentro de paquete
351	2661	Extraordinaria 1 Contigua 7	Acta dentro de paquete
352	2661	Extraordinaria 1 Contigua 8	Acta de cómputo (exterior)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
353	2661	Extraordinaria 1 Contigua 9	Acta dentro de paquete
354	2661	Extraordinaria 2	Acta dentro de paquete
355	2661	Extraordinaria 2 Contigua 1	Constancia individual
356	2662	Básica	Constancia individual
357	2662	Contigua 1	Acta dentro de paquete
358	2663	Básica	Constancia individual
359	2663	Contigua 1	Constancia individual
360	2664	Básica	Acta dentro de paquete
361	2664	Contigua 1	Acta dentro de paquete
362	2664	Contigua 2	Acta dentro de paquete
363	2664	Contigua 3	Acta de cómputo (exterior)
364	2664	Extraordinaria 1	Acta dentro de paquete
365	2664	Extraordinaria 1 Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
366	2665	Básica	Acta dentro de paquete
367	2665	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
368	2666	Básica	Acta dentro de paquete
369	2666	Contigua 1	Constancia individual
370	2667	Básica	Acta dentro de paquete
371	2667	Contigua 1	Constancia individual
372	2668	Básica	Acta dentro de paquete
373	2668	Contigua 1	Acta dentro de paquete
374	2669	Básica	Constancia individual
375	2669	Contigua 1	Acta dentro de paquete
376	2670	Básica	Acta dentro de paquete
377	2670	Contigua 1	Constancia individual
378	2671	Básica	Constancia individual
379	2671	Contigua 1	Acta dentro de paquete
380	2671	Contigua 2	Constancia individual
381	2672	Básica	Acta dentro de paquete
382	2672	Contigua 1	Acta dentro de paquete
383	2672	Contigua 2	Acta dentro de paquete
384	2673	Básica	Acta dentro de paquete
385	2673	Contigua 1	Acta dentro de paquete
386	2674	Básica	Acta de cómputo (exterior)
387	2674	Contigua 1	Acta dentro de paquete
388	2675	Básica	Constancia individual
389	2675	Contigua 1	Acta dentro de paquete
390	2676	Básica	Acta dentro de paquete
391	2676	Contigua 1	Acta dentro de paquete
392	2677	Básica	Constancia individual
393	2678	Básica	Acta dentro de paquete
394	2679	Básica	Acta dentro de paquete
395	2679	Contigua 1	Acta dentro de paquete
396	2680	Básica	Acta dentro de paquete
397	2680	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
398	2680	Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
399	2680	Contigua 3	Acta dentro de paquete
400	2680	Contigua 4	Acta dentro de paquete
401	2680	Contigua 5	Acta dentro de paquete
402	2680	Contigua 6	Constancia individual
403	2680	Contigua 7	Constancia individual

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Erika Flory Garzo



Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal  
con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
404	2680	Contigua 8	Constancia individual
405	2680	Contigua 9	Constancia individual
406	2680	Contigua 10	Acta de cómputo (exterior)
407	2681	Básica	Acta de cómputo (exterior)
408	2681	Contigua 1	Constancia individual
409	2681	Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
410	2682	Básica	Acta dentro de paquete
411	2682	Contigua 1	Acta dentro de paquete
412	2683	Básica	Acta dentro de paquete
413	2684	Básica	Acta de cómputo (exterior)
414	2685	Básica	Acta de cómputo (exterior)
415	2685	Contigua 1	Acta dentro de paquete
416	2686	Básica	Acta de cómputo (exterior)
417	2687	Básica	Acta de cómputo (exterior)
418	2687	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
419	2688	Básica	Acta dentro de paquete
420	2689	Básica	Acta dentro de paquete
421	2689	Contigua 1	Constancia individual
422	2690	Básica	Acta dentro de paquete
423	2690	Contigua 1	Acta dentro de paquete
424	2691	Básica	Acta dentro de paquete
425	2691	Contigua 1	Acta dentro de paquete
426	2692	Básica	Acta dentro de paquete
427	2693	Básica	Acta de recuento
428	2693	Contigua 1	Acta dentro de paquete
429	2694	Básica	Constancia individual
430	2723	Básica	Constancia individual
431	2862	Básica	Acta dentro de paquete
432	2863	Básica	Acta dentro de paquete
433	2863	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
434	2863	Contigua 2	Acta dentro de paquete
435	2863	Contigua 3	Acta dentro de paquete
436	2863	Contigua 4	Acta dentro de paquete
437	2863	Contigua 5	Acta dentro de paquete
438	2863	Especial 1	Acta dentro de paquete
439	2864	Básica	Acta dentro de paquete
440	2864	Contigua 1	Acta dentro de paquete
441	2864	Contigua 2	Acta dentro de paquete
442	2865	Básica	Acta dentro de paquete
443	2865	Contigua 1	Acta dentro de paquete
444	2865	Contigua 2	Constancia individual
445	2866	Básica	Acta de cómputo (exterior)
446	2866	Contigua 1	Constancia individual
447	2867	Básica	Acta de cómputo (exterior)
448	2867	Contigua 1	Acta dentro de paquete
449	2867	Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
450	2868	Básica	Acta de cómputo (exterior)
451	2868	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
452	2868	Contigua 2	Acta dentro de paquete
453	2868	Contigua 3	Acta dentro de paquete
454	2868	Contigua 4	Acta de cómputo (exterior)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*Enika Flores Garza*

*[Handwritten signature]*

Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
455	2868	Contigua 5	Acta dentro de paquete
456	2869	Básica	Acta dentro de paquete
457	2869	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
458	2869	Contigua 2	Constancia individual
459	2870	Básica	Acta dentro de paquete
460	2870	Contigua 1	Acta de cómputo (exterior)
461	2871	Básica	Acta de cómputo (exterior)
462	2871	Contigua 1	Acta dentro de paquete
463	2871	Contigua 2	Acta dentro de paquete
464	2872	Básica	Acta dentro de paquete
465	2872	Contigua 1	Constancia individual
466	2872	Contigua 2	Acta dentro de paquete
467	2872	Contigua 3	Acta dentro de paquete
468	2873	Básica	Acta dentro de paquete
469	2874	Básica	Acta dentro de paquete
470	2875	Básica	Constancia individual
471	2875	Contigua 1	Acta dentro de paquete
472	2875	Contigua 2	Acta dentro de paquete
473	2876	Básica	Acta dentro de paquete
474	2876	Contigua 1	Acta dentro de paquete
475	2876	Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
476	2877	Básica	Constancia individual
477	2877	Contigua 1	Acta dentro de paquete
478	2877	Contigua 2	Constancia individual
479	2877	Contigua 3	Acta dentro de paquete
480	2878	Básica	Acta dentro de paquete
481	2878	Contigua 1	Acta dentro de paquete
482	2878	Contigua 2	Acta de cómputo (exterior)
483	2879	Básica	Acta dentro de paquete
484	2879	Contigua 1	Acta dentro de paquete
485	2879	Contigua 2	Acta dentro de paquete
486	2880	Básica	Acta dentro de paquete
487	2880	Contigua 1	Acta dentro de paquete
488	2880	Contigua 2	Acta dentro de paquete
489	2880	Contigua 3	Acta dentro de paquete
490	2881	Básica	Acta dentro de paquete
491	2881	Contigua 1	Acta dentro de paquete
492	2881	Contigua 2	Acta dentro de paquete
493	2881	Contigua 3	Acta dentro de paquete
494	2882	Básica	Acta dentro de paquete
495	2882	Contigua 1	Acta dentro de paquete
496	2882	Contigua 2	Acta dentro de paquete
497	2882	Contigua 3	Acta dentro de paquete
498	2910	Básica	Constancia individual
499	8132	Voto Anticipado 1	Acta dentro de paquete

- El supuesto de acta de cómputo se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta de escrutinio y cómputo de casilla cotejada con las actas de las y los representantes de los partidos políticos presentes y de la candidatura independiente.

- El supuesto de que no se encontró el acta de cómputo ni el acta PREP, cotejando los datos de 3 actas de representantes de partido político.

- El supuesto de acta de PREP se refiere a que los resultados fueron obtenidos del acta PREP cotejada con las actas de los representantes de los partidos políticos presentes y de las candidaturas independientes.

Enba Flores Garza

**Tabla 4. Relativa a las casillas objeto de cómputo municipal con su respectivo supuesto para el cómputo correspondiente**

No.	Sección	Casilla	Supuestos de Cómputo de Casilla
- El supuesto de constancia de recuento, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, de aquellos paquetes electoral que fueron determinados para su recuento mediante acuerdo aprobado en sesión extraordinaria de la CME el 04 de junio de 2024.			
- El supuesto de constancia de recuento con votos reservados, se refiere a que el resultado se obtuvo mediante la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de casilla en grupo de trabajo, los cuales, determinaron reservar algún voto para su deliberación por el Pleno de la CME.			

Acto continuo, se hace constar que los resultados definitivos de cada una de las casillas, conforme al cómputo efectuado por el Pleno de esta CME, así como por los grupos de trabajo, son los contenidos en el **Anexo 1**, de la presente acta.

Por lo tanto, la Presidenta sometió a votación la declaración de un receso para la validación de los resultados obtenidos y la asignación de regidurías de representación proporcional, reanudándose a las 19 horas con 07 minutos del día 6 de junio de 2024, concluyendo el cómputo total de la elección por parte de esta CME, por lo que la Presidenta declaró la validez de la elección del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, conforme a la votación siguiente:

**Tabla 7. Que contiene la votación final por entidad política**

	Votación	Porcentaje de votación
PAN	3,728	2.6730%
PRI	28,131	20.1700%
PRD	587	0.4210%
PVEM	3,139	2.2510%
PT	3,076	2.2050%
Movimiento Ciudadano	67,161	48.1540%
Morena	27,967	20.0520%
ESO	613	0.4400%
PES	344	0.2470%
Partido Justicialista	226	0.1620%
Candidatos no registrados	35	0.0250%
Votos nulos	4,464	3.2010%
Votación total	142,042	100.0000%

En consideración a los anteriores resultados se declara electa la planilla encabezada por el ciudadano Félix Guadalupe Arratia Cruz, postulada por el Partido Movimiento Ciudadano para tomar posesión como miembros del Ayuntamiento, durante el período que comprende del año **2024** al **2027**, siendo integrantes de la planilla las y los siguientes ciudadanos:

**Tabla 8. Que contiene los integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa**

Nombre	Cargo
Félix Guadalupe Arratia Cruz	Presidencia Municipal
Ana Karen Tamez Fernández	Primera Regiduría Propietaria
Flor Guadalupe Medellín Solís	Primera Regiduría Suplente
Ramiro Rodríguez González	Segunda Regiduría Propietaria
Raúl Humberto Rodríguez salvador	Segunda Regiduría Suplente

Cynthia Amira Rosas Meléndez	Tercera Regiduría Propietaria
Rosalba Quirino González	Tercera Regiduría Suplente
Agustín Jaime Salinas Sáenz	Cuarta Regiduría Propietaria
Karen Jazmín Arenas González	Cuarta Regiduría Suplente
Mirtha Guadalupe Garza Cantú	Quinta Regiduría Propietaria
Nora Vianey López Juárez	Quinta Regiduría Suplente
Juan Antonio Alva Ortiz	Sexta Regiduría Propietaria
Abel Silva Mora	Sexta Regiduría Suplente
Debany Valeria Govea García	Séptima Regiduría Propietaria
Verónica Palomares Puente	Séptima Regiduría Suplente
Gustavo Martínez Avalos	Octava Regiduría Propietaria
Eliezar Bermea Leal	Octava Regiduría Suplente
Ángelica Peña García	Novena Regiduría Propietaria
Irma Yolanda Corpus Castillo	Novena Regiduría Suplente
Mario Alberto Avila Puente	Décima Regiduría Propietaria
Carolina García Garza	Décima Regiduría Suplente
Cynthia Berenice Vidaurri Salazar	Décima Primera Regiduría Propietaria
Edna Magaly Puente Mendoza	Décima Primera Regiduría Suplente
Alejandro Jesús González Rico	Primera Sindicatura Propietaria
Ángel David Magaña Molina	Primera Sindicatura Suplente
Marlen Hernández Bravo	Segunda Sindicatura Propietaria
Valeria Elizabeth Rodríguez Rosales	Segunda Sindicatura Suplente

Acto seguido, se procedió, a la aprobación de la CME el proyecto de acuerdo del referido organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional para la integración del ayuntamiento de Juárez, Nuevo León para el periodo 2024-2027, mismo que fue aprobado por unanimidad, por las y los integrantes de la CME del ayuntamiento que se mencionan a continuación.

Listado de Regidurías de representación proporcional			
Partido Político	Propietaria	Suplente	Género
<b>PRI</b>	Geovani Leal Hernández	María Susana Moya Rodríguez	Mujer
<b>Morena</b>	Noe Gerardo Chávez Montemayor	José Luis Castillo Valtierra	Hombre
<b>PAN</b>	Jesús Fernando Garza Alcalá	José Luz Garza Garza	Hombre

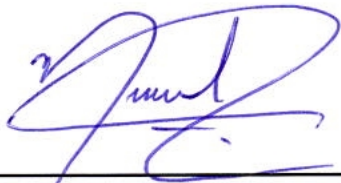
Entra Flores Garza

Listado de Regidurías de representación proporcional			
Partido Político	Propietaria	Suplente	Género
<b>PRI</b>	Lucia Guadalupe González García	María Julia Linares Aguilar	Mujer
<b>Morena</b>	Stephanie Rubí García García	Wendy Esmeralda Belén García García	Mujer

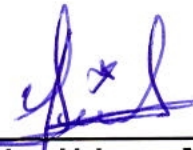
Siendo las 19 horas con 12 minutos, la Presidenta sometió a votación la declaración de un receso para que esta CME expidiera y entregara las constancias a la planilla que obtuvo la mayoría de votos, siendo esta reanudada a las 00 horas con 12 minutos del día 8 de junio de 2024, procediendo a mencionar los nombres de las y los integrantes de la planilla que resultó ganadora.

Por último, la Presidenta declaró que esta CME, con fundamento en el artículo 274 de la Ley Electoral, ordena levantar por duplicado la presente acta y que se remita un original, por conducto del IEEPC, al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

Con lo anterior y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 00 horas con 25 minutos del día 8 de junio de 2024, se da por terminada la sesión permanente de cómputo de la elección de Ayuntamiento correspondiente al municipio de Juárez. Firmando la presente acta las y los Consejeros Municipales Electorales, y las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes presentes que así quisieron hacerlo. DOY FE, el C. Minerva Aglae Urbano Mendoza, Consejera Secretaria de la Comisión Municipal Electoral del ayuntamiento antes señalado.



**C. Elizabeth Menchaca González**  
Consejera Presidenta



**C. Minerva Aglae Urbano Mendoza**  
Consejera Secretaria



**C. Emilio Acosta Medina**  
Consejero Vocal



**C. Erika Flores Garza**  
Consejera Suplente

Representante del Partido  
Revolucionario Institucional

Representante del Partido Acción  
Nacional

Representante del Partido  
Esperanza Social

Representante del Partido  
Movimiento Ciudadano

Representante del Partido del  
Trabajo

Representante del Partido  
Revolución Democrática

Representante del Partido Morena

Representante del Partido Vida

Representante  
Partido Verde.



**CME**  
COMISIÓN MUNICIPAL  
ELECTORAL

JUÁREZ

# **ANEXO 1**

**DEL ACTA DE COMPUTO  
MUNICIPAL**

Table with multiple columns containing names (e.g., 835 Batica), descriptions (e.g., Acta dentro de paquete), dates (e.g., 05/06/2024), and numerical data points.

Large handwritten signature in blue ink on the left side of the page.













**ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE JUAREZ, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JUAREZ, PARA EL PERIODO 2024-2027.**

Juárez, Nuevo León, a 07 de junio de 2024.

Visto para resolver el proyecto de acuerdo que presenta a las y los integrantes de la Comisión Municipal Electoral de Juárez, la Consejera Presidenta de este organismo electoral, mediante el cual se resuelve lo relativo a la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento de Juárez, para el periodo 2024-2027.

#### GLOSARIO

<b>CME:</b>	Comisión Municipal Electoral o Comisiones Municipales Electorales.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León.
<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
<b>ESO:</b>	Esperanza Social ni
<b>FCXNL:</b>	"Fuerza y Corazón x Nuevo León".
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral:</b>	Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la distribución de Diputaciones y Regidurías de representación proporcional en el proceso electoral 2023-2024.
<b>Lineamientos de cómputo:</b>	Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo del Proceso Electoral 2023-2024.
<b>Lineamientos de paridad:</b>	Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones de Diputaciones Locales y Ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024.
<b>OPL:</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>PAN:</b>	Partido Acción Nacional.
<b>PES:</b>	Partido Encuentro Solidario Nuevo León.
<b>PRD:</b>	Partido de la Revolución Democrática.
<b>PRI:</b>	Partido Revolucionario Institucional.
<b>PT:</b>	Partido del Trabajo.
<b>PVEM:</b>	Partido Verde Ecologista de México.
<b>SHHNL:</b>	Sigamos Haciendo Historia en Nuevo León.





Erika Flores Garza



#### 1. ANTECEDENTES

**1.1. Inicio del proceso electoral ordinario 2023-2024.** El 04 de octubre de 2023, el *Consejo General* celebró la primera sesión de instalación y apertura del periodo ordinario de actividad electoral 2023-2024.

**1.2. Registro de candidaturas.** Del 01 al 20 de marzo de 2024, se llevó a cabo el periodo para que los partidos políticos, coaliciones y aspirantes a una candidatura independiente presentaran a través del Sistema Estatal de Registro del *Instituto* o de manera presencial su postulación a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos.

Por lo anterior, del 28 de marzo al 01 de junio de 2024, el *Consejo General* aprobó diversos acuerdos por los cuales se resolvieron las solicitudes de registro de candidaturas a Diputaciones Locales e integración de Ayuntamientos; y, en su caso, sustituciones, quedando postuladas para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento que nos ocupa, las candidaturas siguientes:

Tabla 1 Que contiene los nombres de las Candidaturas postuladas a la Presidencia Municipal de Juárez	
Partido político, coalición	Candidatura
PT	Juan Mauro Teniente Gómez
Movimiento Ciudadano	Félix Guadalupe Arratia Cruz
ESO	José Luis López Iriarte
PES <sup>1</sup>	Guadalupe Armida López Guerrero
Partido Justicialista	Idalia del Carmen Ponce Fabela
Coalición FCXNL	Francisco Héctor Treviño Cantú
Coalición SHHNL	Sandra Paola González Castañeda

**1.3. Jornada electoral 2024.** El 02 de junio de 2024 se celebraron las elecciones ordinarias para la renovación de Diputaciones Locales y Ayuntamientos del Estado.

**1.4. Declaración de validez de la planilla electa.** El 05 de junio de 2024, la *CME* de Juárez inició la sesión de cómputo por medio del cual declaró electa a la planilla postulada por el Movimiento Ciudadano para la integración del Ayuntamiento de Juárez, misma que se encuentra encabezada por el ciudadano Félix Guadalupe Arratia Cruz.

## 2. CONSIDERANDO

### 2.1. Competencia

La *CME* es competente para intervenir en la preparación, desarrollo, vigilancia y cómputo del proceso electoral correspondiente al Municipio; y declarar la validez de las elecciones y hacer entrega de inmediato de las constancias de mayoría; vigilar en el ámbito de su competencia la observancia de la *Ley Electoral* y de las disposiciones que con apego a la misma dictare el *Instituto*; efectuar el cómputo

<sup>1</sup> Cabe señalar, en términos de lo establecido por el *Consejo General* en el acuerdo IEEPCNL/CG/257/2024, dicha planilla fue cancelada y se determinó que los votos que se efectuaran a favor de la entidad política PESNL en el Ayuntamiento que nos ocupa, se contabilizaran como candidatura no registrada.

Erika Flores Garza

final de las elecciones municipales y declarar electa a la planilla que hubiere obtenido mayoría, considerando en todo caso los resultados de las actas de cómputo de las casillas; Asignar las Regidurías de representación proporcional, así como expedir las constancias correspondientes, las que deberán entregar de inmediato, incurriendo en responsabilidad en caso de no hacerlo; y, las demás que les confiera la *Ley Electoral*.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 84, fracción II, 85, 113, 114, 123, fracción I, II, XII, XIII y XIV, 269, fracción V de la *Ley Electoral*.

## 2.2. Marco Jurídico relativo a la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional

### Derechos de la ciudadanía a ser votada

Los artículos 35, fracción II y 116, fracción IV, inciso p) de la *Constitución Federal*; 232, párrafo 1 de la *LGIPE*; 56 fracción II y 65, párrafo primero de la *Constitución Local*; y, 143, primer párrafo de la *Ley Electoral*, establecen que son derechos de la ciudadanía, entre otros, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro de manera independiente y cumpla con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

### Integración de los municipios del Estado

El artículo 26, numeral 2 de la *LGIPE*, establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una Presidencia Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad.

Por su parte, los artículos 165, párrafo primero de la *Constitución Local*; y 10, párrafo tercero y 20 de la *Ley Electoral*, indican que los Municipios son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa del Estado. Serán autónomos en su gobierno interior e independientes entre sí, por lo que las elecciones de cada Ayuntamiento están desvinculadas entre sí, y las candidaturas registradas en uno no pueden afectar a las candidaturas registradas en otro.

Además, disponen que cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidencia Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. En la elección de las Regidurías se seguirá el sistema mixto de mayoría relativa y de representación proporcional conforme a las bases establecidas en la *Ley Electoral*.

### Paridad de género

Los artículos 232, numeral 3, y 233, numeral 1 de la *LGIPE*; y, 146 de la *Ley Electoral*, indica que las candidaturas para la renovación de Ayuntamientos deberán garantizar la paridad de género, se registrarán por planillas ordenadas, completas

Erika Flores Garza



e integradas por los nombres de las candidaturas a la Presidencia Municipal, Regidurías y Sindicaturas, éstos dos últimos con sus respectivas candidaturas suplentes, en el número que dispone la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y observando lo que establece el artículo 10 de la *Ley Electoral*.

Además, el citado artículo 146 de la *Ley Electoral*; y 12 de los *Lineamientos de registro*, refieren que los partidos políticos y coaliciones deberán cumplir con la paridad de forma vertical, horizontal y transversal en la postulación de candidaturas a los ayuntamientos del estado en los términos de esta Ley. Los aspirantes a una candidatura independiente deberán cumplir con la paridad vertical en los mismos términos.

Por su parte, los artículos 146 bis, 146 bis 1, y 146 bis 2 de la *Ley Electoral*; y, 12, 13, 14 y 15 de los *Lineamientos de paridad*, definen las reglas que deberán seguir los partidos políticos para garantizar el cumplimiento de la paridad vertical, horizontal y transversal en la postulación de sus candidaturas para los Ayuntamientos del Estado.

El artículo 143 bis de la *Ley Electoral*, refiere que los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para la integración del Congreso del Estado y de los Ayuntamientos, en los términos establecidos en dicha Ley.

#### **Métodos de asignación**

El artículo 172 de la *Constitución Local* menciona que además de las Regidurías de elección directa habrá los de representación proporcional en la forma y términos que se establezcan en la Ley de la materia.

#### **Asignación de Regidurías de representación proporcional**

El artículo 270 de la *Ley Electoral*, establece que declarada electa la planilla que hubiere obtenido la mayoría, se asignarán de inmediato las Regidurías de representación proporcional que señala el artículo 121 de la Constitución Política del Estado, a las planillas que no hubieran obtenido el triunfo de mayoría; y obtuvieran el tres por ciento de la votación válida emitida en los municipios.

Además, contempla que se entenderá por votación válida emitida la que resulte de deducir de la votación total, los votos emitidos para candidatos no registrados y los votos nulos.

Asimismo, indica que las Regidurías de representación proporcional serán hasta un cuarenta por ciento de las que correspondan según la Ley de Gobierno Municipal del Estado, salvo en lo que se refiere al último párrafo del artículo siguiente, considerando al realizar estos cálculos, el redondeo al número absoluto superior más cercano, aún y cuando en este procedimiento se sobrepase el cuarenta por ciento de las Regidurías que correspondan; para su asignación se considerarán los siguientes elementos:

Erika Flores Garcia

- I. **Porcentaje mínimo:** se entiende el tres por ciento de la votación válida emitida en los Municipios que tengan más de 20,000 habitantes inclusive y el 10% en los que tengan menos de esa cifra.<sup>2</sup>
- II. **Cociente electoral:** es el resultado de dividir la votación de las planillas con derecho a Regidurías de representación proporcional, deducidos los votos utilizados por efecto del Porcentaje Mínimo entre el número de Regidurías que falte repartir.
- III. **Resto mayor:** corresponde al remanente más alto entre los restos de las votaciones de las planillas después de haber participado en la distribución del Cociente Electoral.

Por último, prevé que, exclusivamente a las planillas que no obtengan la mayoría ni la primera minoría se les asignará una Regiduría más, si hubieren obtenido más de dos veces el porcentaje mínimo, siempre y cuando la cantidad total de Regidores de representación proporcional no sea superior a los de mayoría, ni que la planilla que haya obtenido la primera minoría resulte con igual o menor número de Regidores de representación proporcional que otra planilla.

Por su parte, los artículos 271 de la *Ley Electoral*; y, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los *Lineamientos*, prevén el procedimiento que deberá llevarse a cabo para la aplicación de los elementos de asignación antes señalados.

El artículo 272 de la *Ley Electoral*, indica que si en la asignación de las Regidurías por repartir éstas resultarán insuficientes, se dará preferencia a la planilla que haya obtenido el mayor número de votos.

El artículo 273 de la *Ley Electoral*, señala que la asignación de Regidurías será en base al orden que ocupen las candidaturas en las planillas registradas; si por alguna causa justificada no pudieran repartirse las Regidurías correspondientes, la *CME* podrá declarar posiciones vacantes.

### **Reglas para garantizar la paridad de género**

Los artículos 271 bis, párrafo primero de la *Ley Electoral*; y, 17, párrafo segundo de los *Lineamientos de paridad*, precisan que una vez concluido el ejercicio de distribución de Regidurías de representación proporcional, habiendo asignado los

<sup>2</sup> Mediante la acción de inconstitucionalidad 38/2014 resuelta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el 2 de octubre de 2014 determinó declarar inválida la porción normativa del artículo 270, fracción II de la Ley Electoral publicada el 8 de julio de 2014, la cual se transcribe a continuación, cuya parte invalidada se acentúa de la siguiente manera: Artículo 270. Declarada electa la planilla que hubiere obtenido la mayoría, se asignarán de inmediato las regidurías de representación proporcional que señala el artículo 121 de la Constitución Política del Estado, a los partidos políticos que: / (...) / II. Hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en los Municipios de más de veinte mil habitantes inclusive o "el diez por ciento de los votos emitidos si el Municipio tiene menos de veinte mil habitantes". Disposición que resulta ser igual a este texto normativo, es decir, "el diez por ciento en los que tengan menos de esa cifra". Por lo tanto, debe entenderse que el porcentaje mínimo para todos los casos debe entenderse del tres por ciento y no del diez, para efecto de no dejar sin representación a los partidos con bajo porcentaje de votación y garantizar la pluralidad otorgando representatividad a dichos partidos y procurar la debida integración de los ayuntamientos y la participación de los partidos en las asignaciones; no obstante, hubieren obtenido un mínimo de representatividad de los ciudadanos.

Enka Flores Garza

géneros en el orden de las listas, la Comisión Municipal Electoral verificará si existiera alguna desigualdad en el número de hombres y mujeres en la integración total del Ayuntamiento por ambos principios, mayoría relativa y representación proporcional.

Además, el párrafo segundo del citado artículo de la *Ley Electoral*, y el párrafo quinto del mencionado de los *Lineamientos de paridad*, establecen que en, cada etapa de asignación, por porcentajes mínimos, cociente electoral y resto mayor, la CME deberá verificar la paridad entre géneros y los parámetros de sub o sobre representación, revisando al concluir cada elemento la diferencia de géneros para realizar dicho ajuste. Una vez que se alcance la paridad deberá continuarse con la distribución con alternancia de género en cada asignación, considerando la prelación de las etapas para ajustar la paridad.

Los parámetros de sub o sobre representación serán solamente para medir el desequilibrio entre géneros y no así la cantidad de Regidurías de representación proporcional que corresponde a cada entidad política.

Por su parte, los artículos 271 bis, párrafo tercero de la *Ley Electoral*; y, 17, párrafo tercero de los *Lineamientos de paridad*, señalan que de existir un desequilibrio entre los géneros en detrimento de las mujeres, se procederá a hacer los ajustes correspondientes en las asignaciones de representación proporcional, a partir de la última asignación y tomando en cuenta las fases del procedimiento, a efecto de garantizar la paridad de género en la integración del Ayuntamiento. El ajuste deberá de realizarse bajo ese orden y se empezará con el partido que haya obtenido la menor votación.

Además, los artículos 271 bis, párrafos cuarto y quinto de la *Ley Electoral*; y, 17, párrafos sexto y séptimo de los *Lineamientos de paridad*, refieren que en caso de empate entre varias opciones políticas susceptibles de ajuste dentro de las fases de cociente electoral y resto mayor, la modificación deberá recaer en la planilla del partido que hubiera obtenido la menor votación en la elección; en tanto que, en la fase de porcentaje mínimo o asignación directa, el ajuste atenderá a la menor votación recibida.

La única excepción para que no se efectuó el ajuste por género a que se refieren dichos artículos es el caso en que la postulación derive de un convenio de coalición o candidatura común en el que el partido político de que se trate solo haya postulado una candidatura en la lista de Regidurías de la planilla, y no cuente con alguna otra de género distinto con la que pueda efectuarse la compensación correspondiente.

El artículo 17, párrafo primero de los *Lineamientos de paridad* dispone que la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional para la integración del Ayuntamiento en forma paritaria se deberá efectuar atendiendo lo establecido en el artículo 271 bis de la *Ley Electoral*.

Enika Flores Garcia

Finalmente, el párrafo cuarto de los Lineamientos de paridad, agregan que cuando la integración total del Ayuntamiento esté conformada por un número impar, el ajuste de género deberá continuarse siguiendo ese procedimiento hasta que el número excedente sea para el género femenino, con la finalidad de que el desequilibrio no sea en detrimento de las mujeres.

### Duplicado de acta del cómputo total

Es de señalar que, el artículo 274 de la *Ley Electoral*, dispone que una vez realizada la asignación de Regidurías de representación proporcional, se levantará por duplicado un acta del cómputo total y de los pormenores de los trabajos, acta cuyo original se agregará al expediente de la *CME*; el duplicado se remitirá al Periódico Oficial para su publicación y se extenderán las constancias a la ciudadanía que hubiere resultado electa.

Por su parte, el artículo 14, fracción XI de los Lineamientos para la implementación de los estrados electrónicos y reglas de notificaciones de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del *Instituto*, indica que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado la determinación sobre la asignación de Regidurías bajo el principio de representación proporcional, indicada en el artículo 274 de la *Ley Electoral*.

### 2.3. Procedimiento para la asignación de Regidurías de representación proporcional

En principio, es de precisar que, en esta misma fecha, la presente *CME* declaró electa a la planilla postulada por la coalición Movimiento Ciudadano para integrar el Ayuntamiento de Juárez, la cual se encuentra conformada de la forma siguiente:

Tabla 2 Integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa	
Nombre	Cargo
Félix Guadalupe Arratia Cruz	Presidencia Municipal
Ana Karen Tamez Fernández	Primera Regiduría Propietaria
Flor Guadalupe Medellín Solís	Primera Regiduría Suplente
Ramiro Rodríguez González	Segunda Regiduría Propietaria
Raúl Humberto Rodríguez salvador	Segunda Regiduría Suplente
Cynthia Amira Rosas Meléndez	Tercera Regiduría Propietaria
Rosalba Quirino González	Tercera Regiduría Suplente
Agustín Jaime Salinas Sáenz	Cuarta Regiduría Propietaria
Karen Jazmín Arenas González	Cuarta Regiduría Suplente
Mirtha Guadalupe Garza Cantú	Quinta Regiduría Propietaria
Nora Vianey López Juárez	Quinta Regiduría Suplente
Juan Antonio Alva Ortiz	Sexta Regiduría Propietaria
Abel Silva Mora	Sexta Regiduría Suplente
Debany Valeria Govea García	Séptima Regiduría Propietaria
Verónica Palomares Puente	Séptima Regiduría Suplente

Erika Flores Can

Tabla 2 Integrantes de la planilla que obtuvo el triunfo por mayoría relativa	
Nombre	Cargo
Gustavo Martínez Avalos	Octava Regiduría Propietaria
Eliezar Bermea Leal	Octava Regiduría Suplente
Ángelica Peña García	Novena Regiduría Propietaria
Irma Yolanda Corpus Castillo	Novena Regiduría Suplente
Mario Alberto Avila Puente	Décima Regiduría Propietaria
Carolina García Garza	Décima Regiduría Suplente
Cynthia Berenice Vidaurri Salazar	Décima Primera Regiduría Propietaria
Edna Magaly Puente Mendoza	Décima Primera Regiduría Suplente
Alejandro Jesús González Rico	Primera Sindicatura Propietaria
Ángel David Magaña Molina	Primera Sindicatura Suplente
Marlen Hernández Bravo	Segunda Sindicatura Propietaria
Valeria Elizabeth Rodríguez Rosales	Segunda Sindicatura Suplente

Visto lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 84 fracción II, 113, párrafo segundo, 123 fracción XIII, 270, 271, 272, 273, 274 y demás relativos de la de la *Ley Electoral*; 1, 3, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los *Lineamientos*; 1, 3, 15 y 16 de los *Lineamientos de paridad*, se procede a realizar la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional, por lo cual se procede de la forma siguiente:

### I. Número de Regidurías de representación proporcional

En principio, se deberá determinar el número de Regidurías de representación proporcional que serán repartidas, las cuales corresponderán hasta un 40% de las de mayoría relativa; y, en caso de que al realizar el ejercicio correspondiente se obtenga un número fraccionado, este deberá ser elevado al entero superior más cercano, aunque supere el porcentaje límite. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 270, párrafo tercero de la *Ley Electoral*; y 18 de los *Lineamientos*.

En ese sentido, se procede a determinar el número de Regidurías de representación proporcional de la forma siguiente:

Tabla 3 Número de regidurías de representación proporcional por asignar		
Regidurías de mayoría	Se multiplica las regidurías de mayoría por el 40%	Regidurías de representación proporcional
11	11* 40% = 4.4	5

### II. Votación obtenida por partido político y coaliciones

En principio, es de traer a la vista que de conformidad con los resultados obtenidos de los cómputos parciales/totales de la elección del Ayuntamiento que nos ocupa, se desprende que en el mismo cada partido político y coalición obtuvo en casillas,

Erika Flores Garza

en casillas especiales y mediante voto anticipado, el número total de votos siguiente:

Tabla 4	
Votación obtenida por cada partido político o coalición	
Entidad política o coalición	Número total de votos obtenidos
PT	3,076
Movimiento Ciudadano	67,161
ESO	613
PES <sup>3</sup>	344
Partido Justicialista	226
Coalición FCXNL	34,156
Coalición SHHNL	31,967
Candidaturas No Registradas	35
Votos Nulos	4,464
<b>Votación Total</b>	<b>142,042</b>

### III. Determinación de los votos obtenidos por los partidos políticos que integran coaliciones

El artículo 17 de los *Lineamientos* refiere que la distribución de Regidurías por el principio de representación proporcional se debe realizar de manera individual, sin importar que los partidos políticos hubieren contenido en forma coaligada.

En ese sentido, es de señalar que mediante acuerdos IEEPCNL/CG/136/2023 e IEEPCNL/CG/137/2023, el *Consejo General* aprobó el registro de las coaliciones parciales denominadas FCXNL, integradas por los partidos políticos PAN, PRI y PRD; y, SHHNL integrada por Morena y el PVEM<sup>4</sup>.

Por lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17 de los *Lineamientos*, se precisa la distribución final de votos a cada partido político, incluyendo la respectiva de los partidos que integran una de las coaliciones antes señaladas, de acuerdo los resultados asentados en el acta de cómputo municipal de la elección del Ayuntamiento de Juárez, los cuales son los siguientes:

<sup>3</sup> Cabe señalar, en términos de los establecido por el *Consejo General* en el acuerdo IEEPCNL/CG/257/2024, dicha planilla fue cancelada y se determinó que los votos que se efectuaron a favor de la entidad política PESNL en el Ayuntamiento que nos ocupa, se contabilizaran como candidatura no registrada.

<sup>4</sup> Si bien en dicho acuerdo se estableció la participación del Partido del Trabajo en dicha coalición, lo cierto es que mediante el diverso IEEPCNL/CG/060/2024, por el que, entre otros, se resolvió el desistimiento presentado por dicha entidad política en cuanto a su participación en el convenio de coalición SHHNL.

Enka Flores Gong

Tabla 5 Votación obtenida por cada partido político o coalición	
Entidad política o coalición	Número total de votos obtenidos
PAN	4,334
PRI	28,757
PRD	1,065
PVEM	3,569
PT	3,076
Movimiento Ciudadano	67,161
Morena	28,398
ESO	613
PES <sup>5</sup>	344
Partido Justicialista	226
Candidaturas No Registradas	35
Votos Nulos	4,464
<b>Votación Total</b>	<b>142,042</b>

#### IV. Votación válida emitida

Ahora bien, debe determinarse la votación válida emitida para efectos de establecer cuáles partidos políticos tienen derecho a participar en la distribución de Regidurías de representación proporcional.

En ese sentido, el artículo 270, párrafo primero, fracciones I y II de la *Ley Electoral*, establece que se asignarán las Regidurías de representación proporcional a las planillas que no hayan obtenido el triunfo de mayoría; y, hayan obtenido el 3% de la votación válida emitida en los municipios. Se entiende por votación válida emitida la que resulte de deducir de la votación total, los votos emitidos para candidaturas no registradas y los votos nulos.

Por lo tanto, se procede a la determinación de la votación válida emitida de la forma siguiente:

Tabla 6 Votación y porcentaje correspondiente a cada entidad política		
Entidad política	Votación	Porcentaje de votación <sup>6</sup>
PAN	4,334	3.1589%
PRI	28,757	20.9600%
PRD	1,065	0.7762%
PVEM	3,569	2.6013%
PT	3,076	2.2419%
Movimiento Ciudadano	67,161	48.9515%
Morena	28,398	20.6984%

<sup>5</sup> Cabe señalar, en términos de los establecido por el Consejo General en el acuerdo IEEPCNL/CG/257/2024, dicha planilla fue cancelada y se determinó que los votos que se efectuaran a favor de la entidad política PESNL en el Ayuntamiento que nos ocupa, se contabilizaran como candidatura no registrada.

<sup>6</sup> El cual se obtiene de multiplicar la votación recibida de cada partido político por 100, y posteriormente, dividir el resultado obtenido entre la votación válida emitida.

Eniko Flores Guvza

Tabla 6 Votación y porcentaje correspondiente a cada entidad política		
Entidad política	Votación	Porcentaje de votación <sup>6</sup>
ESO	613	0.4467%
Partido Justicialista	226	0.1647%
<b>Votación Total</b>	<b>137,199</b>	<b>100.0000%</b>

Tabla 7 Votación válida emitida			
Votación total emitida	Votación de candidaturas no registradas	Votos nulos	Votación válida emitida e) [a) - b) - c) = d)]
a)	b)	c)	
142,042	379	4,464	137,199

De lo anterior, se desprende que los partidos políticos con derecho a participar en la asignación de Regidurías de representación proporcional, son las siguientes:

Tabla 8 Partidos políticos con derecho a participar en la asignación de Regidurías de representación proporcional.			
Entidad política	Votación	Porcentaje de votación válida emitida	Derecho a participar en la asignación de Regidurías
PAN	4,334	3.1589%	Si
PRI	28,757	20.9600%	Si
PRD	1,065	0.7762%	No
PVEM	3,569	2.6013%	No
PT	3,076	2.2419%	No
Movimiento Ciudadano	67,161	48.9515%	
Morena	28,398	20.6984%	Si
ESO	613	0.4467%	No
Partido Justicialista	226	0.1647%	No
<b>Votación Válida emitida</b>	<b>137,199</b>	<b>100.0000%</b>	

De los datos anteriores, se advierte que únicamente tres partidos obtuvieron al menos el 3% de la votación válida emitida, siendo estos el PAN, PRI y Morena, por lo cual cuentan con el derecho de participar en el procedimiento de asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional.

#### V. Asignación por porcentaje mínimo

Conforme a lo anterior, y de conformidad con lo previsto en los artículos 270, párrafo cuarto, 271, inciso I de la *Ley Electoral*; y 21, fracciones II y III de los *Lineamientos*, se procede a asignar una Regiduría a las entidades políticas que obtuvieron cuando menos el 3% de la votación válida emitida, bajo el entendido que, si las Regidurías por repartir resultan insuficientes, se deberá dar preferencia en la asignación a las

Enka Flores Ganga



entidades políticas que hayan obtenido el mayor número de votos<sup>7</sup>. Lo anterior, como a continuación se muestra:

Tabla 9 Que contiene la asignación por porcentaje mínimo.				
Partido político	Votación válida emitida	Porcentaje de la votación válida emitida	Asignación de regidurías por porcentaje mínimo 3%	Votación utilizada por porcentaje mínimo <sup>8</sup>
PRI	28,757	20.9600%	1	4,115.97
Morena	28,398	20.6984%	1	4,115.97
PAN	4,334	3.1589%	1	4,115.97
Total de Regidurías asignadas por porcentaje mínimo			3	

Con lo anterior se desprende que por porcentaje mínimo fueron asignadas tres Regidurías de representación proporcional, por lo cual se cuenta con dos cargos pendientes de distribuir.

## VI. Cociente electoral

De conformidad con lo estipulado en el artículo 271, fracción II, de la *Ley Electoral*; y, 23 de los *Lineamientos*, si aun hubiere regidurías por aplicar se deberá emplear el cociente electoral, previendo que en esta forma se asignarán a las planillas tantas regidurías como veces contenga su votación restante en dicho cociente. Además, el referido artículo 23 de los *Lineamientos* contempla que se asignarán todas las Regidurías que correspondan a cada partido político o candidatura independiente en orden decreciente de la votación restante.

Por su parte, los artículos 270, párrafo quinto de la *Ley Electoral*; y, 22 de los *Lineamientos*, se entiende por cociente electoral al resultado de dividir la votación válida emitida por las planillas con derecho a participar en la asignación de Regidurías de representación proporcional en conjunto, deduciendo los votos utilizados por porcentaje mínimo entre el número de regidurías que falte repartir, tal como se muestra a continuación:

$$\frac{a) - b)}{c)} = \text{Cociente Electoral}$$

- a) Votación válida emitida de la totalidad de los partidos políticos o candidaturas independientes con derecho a representación proporcional.
- b) Total de votos utilizados por porcentaje mínimo por los partidos políticos y candidaturas independientes con derecho a representación proporcional.

<sup>7</sup> De conformidad con lo previsto en el artículo 272 de la *Ley Electoral* y 21, fracción III de los *Lineamientos*.

<sup>8</sup> Se obtiene de multiplicar la votación válida emitida por .03

Enka Flores Cano

c) Regidurías pendientes de repartir.

Tabla 10 Desarrollo para la determinación del cociente electoral					
Planilla	Votación válida emitida por planilla <sup>1</sup>	Menos votación utilizada por efecto del porcentaje mínimo 3%	= Votación válida restante	/ Total de regidurías por repartir	= Cociente electoral
PRI	28,757	4,115.97	24,641.03	2	24,570.545
Morena	28,398	4,115.97	24,282.03		
PAN	4,334	4,115.97	218.03		
<b>TOTAL</b>	<b>61,489</b>	<b>12,347.91</b>	<b>49,141.09</b>		

<sup>1</sup>Votación válida emitida de los partidos políticos con derecho a Regidurías de representación proporcional.

Una vez obtenido el valor del cociente electoral, se procede asignar tantas Regidurías como veces contenga la votación de cada entidad participante, de acuerdo con su nivel de votación en orden decreciente, como se muestra a continuación:

Tabla 17 Asignación de Regidurías por cociente electoral				
Planilla	Votación válida restante <sup>1</sup>	Veces que contiene el cociente electoral la votación restante	Asignación de Regidurías por votación restante en cociente electoral	Votación utilizada por cociente electoral
PRI	24,641.03	1	1	24,570.545
Morena	24,282.03	0	0	
PAN	218.03	0	0	

<sup>1</sup>Votación total de las planillas con derecho a Regidurías de representación proporcional deducidos los votos utilizados por porcentaje mínimo.

Con lo anterior se desprende que por cociente electoral fue otorgada una Regiduría de representación proporcional, por lo cual, al contarse con un cargo pendiente de distribuir, estos serán otorgados por resto mayor.

## VII. Resto mayor

Conforme a los artículos 271, fracción III de la *Ley Electoral*; y 24 de los *Lineamientos*, si después de aplicar el cociente electoral quedaran Regidurías por repartir, éstas se asignarán por el elemento del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados, es decir, la votación restante, tal y como se muestra en el recuadro siguiente:

Tabla 18 Asignación de Regidurías por resto mayor					
Planilla	Votación válida por planilla	Votación utilizada por porcentaje mínimo	Votación utilizada por cociente electoral	Votación válida restante por planilla	Asignación de Regidurías de representación proporcional por el resto mayor
PRI	28,757	4,115.97	24,570.545	70.485	
Morena	28,398	4,115.97	-	24,282.03	1

Evika Flores Canga

Tabla 18 Asignación de Regidurías por resto mayor					
Planilla	Votación válida por planilla	Votación utilizada por porcentaje mínimo	Votación utilizada por cociente electoral	Votación válida restante por planilla	Asignación de Regidurías de representación proporcional por el resto mayor
PAN	4,334	4,115.97	-	218.03	

Con lo anterior, por resto mayor se otorgó la Regiduría restante.

En ese sentido, una vez otorgadas la totalidad de las Regidurías de representación proporcional que corresponden al Ayuntamiento, se tiene que las mismas fueron distribuidas de la forma siguiente:

Tabla 19 Distribución de las Regidurías de representación proporcional				
Partido	Regidurías por porcentaje mínimo	Regidurías por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Total
PRI	1	1	-	2
Morena	1	-	1	2
PAN	1	-	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>5</b>

### VIII. Aplicabilidad de regla de compensación

Ahora bien, una vez concluida la distribución de Regidurías por el principio de representación proporcional, se estima oportuno analizar la aplicabilidad de la medida extraordinaria de compensación prevista en los artículos 271, último párrafo de la *Ley Electoral* y 25 de los *Lineamientos*, la cual es consistente en que una vez concluida la distribución por el elemento del resto mayor, se asignará una Regiduría adicional a todo partido político o candidatura independiente que cumpla con todas las condiciones siguientes:

- No haya obtenido la mayoría;
- No haya obtenido la primera minoría;
- Tenga más de dos veces el porcentaje mínimo;
- Todas las Regidurías de representación proporcional no superen a los de mayoría; y,
- La planilla que haya obtenido la primera minoría no resulte con igual o menor número de Regidurías de representación proporcional que otra planilla.

Al respecto, se tiene que ningún partido se ubica dentro de las hipótesis antes señaladas; por lo tanto, se determina que no es procedente asignar una Regiduría adicional a alguno de los partidos políticos con candidaturas postuladas en el Ayuntamiento.

### 2.4. Resultado final de asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional

Enka Flores Ganga

Una vez finalizados los procedimientos de asignación de Regidurías de representación proporcional previstos en los artículos 270 y 271 de la *Ley Electoral*; y, 17 a 25 de los *Lineamientos*, se determina que mediante los mismos se asignó a cada entidad política que obtuvieron un 3% de la votación válida emitida, el número de cargos siguientes:

Tabla 12 Distribución definitiva de las Regidurías de representación proporcional					
Partido	Regidurías por porcentaje mínimo	Regidurías por cociente electoral	Regidurías por resto mayor	Regidurías por regla de compensación	Total
PRI	1	1	-	-	2
Morena	1	-	1	-	2
PAN	1	-	-	-	1
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>-</b>	<b>5</b>

## 2.5. Asignación de Regidurías de representación proporcional

Hecho lo anterior, lo procedente es hacer la asignación de Regidurías por el principio de representación proporcional de las candidaturas a las que tienen derecho, de acuerdo con lo previsto en los artículos 271 bis y 273 de la *Ley Electoral*; y 17 de los *Lineamientos de paridad*.

Al respecto, es de traer a la vista que la integración del Ayuntamiento que nos ocupa con los cargos de mayoría relativa, se encuentra integrada de la forma siguiente:

Tabla 13 Genero de las personas integrantes del Ayuntamiento electas por mayoría relativa	
Cargos propietarios	Género H: Hombre M: Mujer NB: No binario!
Presidencia Municipal	H
Primera Regiduría Propietaria	M
Segunda Regiduría Propietaria	H
Tercera Regiduría Propietaria	M
Cuarta Regiduría Propietaria	H
Quinta Regiduría Propietaria	M
Sexta Regiduría Propietaria	H
Séptima Regiduría Propietaria	M
Octava Regiduría Propietaria	H
Novena Regiduría Propietaria	M
Décima Regiduría Propietaria	H
Décima Primera Regiduría Propietaria	M
Primera Sindicatura Propietaria	H

Erika Flores Guna

Tabla 13 Género de las personas integrantes del Ayuntamiento electas por mayoría relativa	
Cargos propietarios	Género H: Hombre M: Mujer NB: No binario <sup>1</sup>
Segunda Sindicatura Propietaria	M

<sup>1</sup> El cual, de conformidad con lo precisado en el artículo 6 de los Lineamientos para garantizar la paridad de género en las elecciones locales y ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024, estas no se contabilizan en detrimento de las mujeres.

Género	Número de cargos propietarios
Hombres	7
Mujeres	7

Con base en lo anterior, la asignación de Regidurías de representación proporcional, de conformidad al orden establecido en las planillas integradas por los entes políticos *PRI*, *Morena* y *PAN* resulta de la siguiente forma:

Tabla 14 Listado de asignación de Regidurías de representación proporcional			
Entidad política	Porcentaje de la votación válida emitida	Nombre	Cargo
<i>PRI</i>	20.9600%	Geovani Leal Hernández	Mujer
		José Guadalupe Guajardo Cortes	Hombre
<i>Morena</i>	20.6984%	Noe Gerardo Chávez Montemayor	Hombre
		Stephanie Rubí García García	Mujer
<i>PAN</i>	3.1589%	Jesús Fernando Garza Alcalá	Hombre

Al respecto, se advierte que, como resultado de la elección de mayoría relativa y la asignación de Regidurías de representación proporcional en cargos propietarios, la integración final del ayuntamiento es de **9 mujeres y 10 hombres**, existiendo una desigualdad en el número de hombres y mujeres para la integración del Ayuntamiento, por lo que se procede a realizar los ajustes correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 17 de los *Lineamientos de paridad*.

El artículo 17, párrafo tercero de los *Lineamientos de paridad*, establece que, de existir un desequilibrio entre los géneros en detrimento de las mujeres, se procederá a hacer los ajustes correspondientes en las asignaciones de representación proporcional, a partir de la última asignación y tomando en cuenta las fases del procedimiento, a efecto de garantizar la paridad de género en la integración del Ayuntamiento. El ajuste deberá de realizarse bajo ese orden y se empezará con el partido que haya obtenido la menor votación.

Además, dispone que cuando la integración total del Ayuntamiento esté conformada por un número impar, el ajuste de género deberá continuarse siguiendo ese procedimiento hasta que el número excedente sea para el género femenino, con la finalidad de que el desequilibrio no sea en detrimento de las mujeres.

Erico Flores Garza

Los parámetros de sub o sobre representación serán solamente para medir el desequilibrio entre géneros y no así la cantidad de Regidurías de representación proporcional que corresponde a cada entidad política.

Finalmente, indica que en caso de empate entre varias opciones políticas susceptibles de ajuste dentro de las fases de cociente electoral y resto mayor, la modificación deberá recaer en la planilla del partido que hubiera obtenido la menor votación en la elección; en tanto que, en la fase de porcentaje mínimo o asignación directa, el ajuste atenderá a la menor votación recibida.

Por lo tanto, se procede a realizar la modificación de una asignación hecha a favor de una candidatura masculina, para incluir en su lugar una candidatura femenina del mismo partido político que los postuló, y así lograr que el Ayuntamiento se integre con **10 mujeres y 9 hombres**.

En ese sentido, dicho ajuste deberá de realizarse a partir de la última asignación y tomando en cuenta las fases del procedimiento, debiendo empezar con el partido con la menor votación recibida, para lo cual, se advierte que la adjudicación fue efectuada de la forma siguiente:

Tabla 15 Regidurías de representación proporcional					
Etapa de asignación	Porcentaje de la votación válida emitida	Partido Político	Propietaria	Suplente	Género
Porcentaje Mínimo	20.9600%	<b>PRI</b>	Geovani Leal Hernández	María Susana Moya Rodríguez	Mujer
Porcentaje Mínimo	20.6984%	<b>Morena</b>	Noe Gerardo Chávez Montemayor	José Luis Castillo Valtierra	Hombre
Porcentaje Mínimo	3.1589%	<b>PAN</b>	Jesús Fernando Garza Alcalá	José Luz Garza Garza	Hombre
Cociente Electoral	20.9600%	<b>PRI</b>	José Guadalupe Guajardo Cortes	Orlando Javier Hernández Moreno	Hombre
Resto Mayor	20.6984%	<b>Morena</b>	Stephanie Rubí García García	Wendy Esmeralda Belén García García	Mujer

Como se advierte, la distribución se efectuó en el último elemento de asignación es decir, por Resto Mayor, únicamente a la entidad política Morena; sin embargo, como se observa en la tabla que antecede, dicho cargo corresponde a una candidatura de género femenino, por lo cual, se estima que el ajuste deberá ser realizado con e siguiente elemento de asignación, es decir, por Cociente Electoral, por lo tanto, en razón de que el **PRI** es el único partido con asignación de regiduría por dicho método, el ajuste para conseguir la paridad de género en la integración del

Eniko Flores Garza

Ayuntamiento debería efectuarse en dicha asignación de esa forma, por lo que se procede a realizar el ajuste correspondiente en los siguiente términos:

Tabla 16 Ajuste por razón de género en la asignación de Regidurías de representación proporcional			
Partido Político	Cargo	Candidatura asignada que será modificada por ajuste de paridad	Regiduría del género femenino por ajuste de paridad
PRI	Tercera Regiduría Propietaria	José Guadalupe Guajardo Cortes	Lucia Guadalupe González García
	Tercera Regiduría Suplente	Orlando Javier Hernández Moreno	María Julia Linares Aguilar

Una vez realizado lo anterior, se estima conducente proceder a verificar si con el ajuste realizado, ya no se cuenta con alguna desigualdad en el número de hombres y mujeres en la integración del Ayuntamiento por ambos principios, es decir, por mayoría relativa y representación proporcional, lo cual se realiza de la forma siguiente:

Tabla 17 Género de las candidaturas de mayoría relativa y representación proporcional			
Partido político o coalición que obtuvo la Mayoría relativa y regidurías de representación proporcional	Hombre	Mujer	Total
Movimiento Ciudadano	7	7	14
PRI	-	2	2
Morena	1	1	2
PAN	1	-	1
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>10</b>	<b>19</b>

De lo anterior, se advierte que la integración final del ayuntamiento es de **10 mujeres y 9 hombres**, es decir, se cumple con el principio de paridad de género toda vez que si bien la planilla se encuentra compuesta por una mayoría de mujeres y no se ha alcanzado la paridad, se estima que este ajuste es suficiente para garantizar la participación de las mujeres en la política, ello y toda vez que el desequilibrio aludido deriva de una mayor designación de Regidurías en favor de personas de género femenino, se estima que la redistribución cumple con lo previsto en el artículo 17 de los *Lineamientos de paridad*.

Una vez establecido lo anterior, esta CME declara como Regidurías de representación proporcional, por haber obtenido el porcentaje de la votación requerida para ello, a las personas siguientes:

Tabla 18 Listado de Regidurías de representación proporcional			
Partido Político	Propietaria	Suplente	Género
PRI	Geovani Leal Hernández	María Susana Moya Rodríguez	Mujer

*[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin]*

Enka Flores Garg

Tabla 18			
Listado de Regidurías de representación proporcional			
Partido Político	Propietaria	Suplente	Género
Morena	Noe Gerardo Chávez Montemayor	José Luis Castillo Valtierra	Hombre
PAN	Jesús Fernando Garza Alcalá	José Luz Garza Garza	Hombre
PRI	Lucia Guadalupe González García	María Julia Linares Aguilar	Mujer
Morena	Stephanie Rubí García García	Wendy Esmeralda Belén García García	Mujer

El presente acuerdo deberá ser levantado por duplicado, para que el tanto original sea agregado al expediente de esta *CME*, mientras que el duplicado deberá ser remitido al Periódico Oficial del Estado para su publicación, de conformidad con lo precisado en el artículo 274 de la *Ley Electoral*; y, 14, fracción XI de los Lineamientos para la implementación de los estrados electrónicos y reglas de notificaciones de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del *Instituto*.

Además, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 123, fracción XIII y 269, fracción V de la *Ley Electoral*, se estima que una vez sea aprobado por las y los integrantes de esta *CME* las asignaciones de representación proporcional realizadas en el presente acuerdo, las y los mismos deberán expedir las constancias correspondientes en favor de las personas designadas, debiendo ser entregadas a las mismas de forma inmediata.

### 3. PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.** Se **aprueba** la asignación de las Regidurías de representación proporcional, en los términos del presente acuerdo.

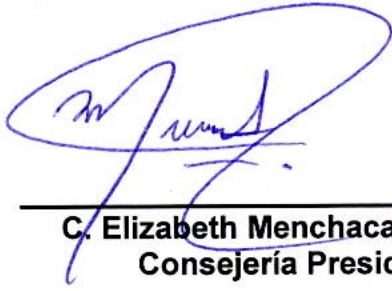
**SEGUNDO.** **Expídanse** las constancias que correspondan en los términos del presente acuerdo.

**TERCERO.** **Levántese** el presente acuerdo por duplicado, debiendo agregar el tanto original en el expediente de esta *CME*, mientras que el duplicado deberá ser remitido al Periódico Oficial del Estado para su publicación.

**Notifíquese. Personalmente** a los partidos políticos que realizaron postulaciones en el Ayuntamiento en que se actúa, por conducto de sus representantes acreditados ante esta *CME*; por **estrados** de esta *CME* a las y los demás interesados; y **publíquese** en el Periódico Oficial del Estado.

Enka Flores Garza





---

**C. Elizabeth Menchaca González**  
Consejería Presidenta



---

**C. Minerva Aglae Urbano Mendoza**  
Consejería Secretaria



---

**C. Emilio Acosta Medina**  
Consejería Vocal

Erika Flores Garza

---

**C. Erika Flores Garza**  
Consejería Suplente



**CME**  
COMISIÓN MUNICIPAL  
ELECTORAL

**JUÁREZ**